



### **OBJETO (Punto 3).**

Apoyo al empleo autónomo en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba en los municipios de población inferior a 50.000 habitantes ante la situación de crisis sanitaria y económica generada por la pandemia del COVID-19 mediante la concesión, de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a cubrir gastos de funcionamiento no inventariables.

### **PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.**

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de beneficiarias las personas físicas trabajadoras autónomas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo que no se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos de exclusión (Punto 5).

a) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) Desarrollar su actividad económica, teniendo su domicilio fiscal, en cualquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes.

Los beneficiarios/as deberán mantener los requisitos contemplados en esta base durante todo el procedimiento de la tramitación de la subvención así como durante el periodo de permanencia de alta previsto en el apartado a).

Los beneficiarios/as además de reunir los requisitos anteriores han de tener en cuenta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Punto 14.

### **BASES REGULADORAS.**

<https://www.iprodeco.es/uploads/attachments/36657/anuncioconvocatoriasubvencionesautonomoscovid19.pdf>

#### **CONCEPTO Y GASTOS SUBVENCIONABLES (Punto 6).**

- Cuotas RETA o mutualidad.
- Honorarios de profesionales.
- Gastos relativos a seguros.
- Seguros sociales.
- Gastos de alquiler o arrendamientos.
- Gastos de suministros.
- Gastos de cuotas y/o mantenimiento de sistemas de seguridad.
- Gastos derivados de impuestos y/o tasas municipales.

#### **CUANTÍA Y ABONO (Punto 8).**

Cuantía máxima de **572,30 €** por persona beneficiaria en abono del 100% se transferirá en concepto de pago anticipado.

#### **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, REGISTRO Y PLAZOS (Punto 9).**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP Córdoba 15/04/2020) y finalizará el 20 de Mayo de 2020 (inclusive).

#### **COMPATIBILIDADES DE SUBVENCIONES (Punto 17).**

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases, serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de otra administración o ente público.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma se podrá renunciar a la correspondiente subvención concedida por IPRODECO.

#### **INFORMACIÓN.**

Podemos encontrarla en las [Bases de la Convocatoria](#).

ANEXO I: Solicitud.

ANEXO II: Declaración Responsable.

ANEXO III: Documento de datos bancarios.

ANEXO IV: Cuenta justificativa.

ANEXO V: Declaración Responsable del Cumplimiento de las medidas de difusión.

La tramitación y concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible, estableciéndose como **ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN LA FECHA Y LA HORA DE REGISTRO DE SOLICITUDES**. Los empates se resolverán mediante sorteo (Punto 12).

#### **CONTACTO.**

[IPRODECO](#)

[Formulario de contacto](#)

Teléfono: 957 211464